CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
20 NOV 2015
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

COMISIÓN CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Período Anual de Sesiones 2015-2016

DICTAMEN 14

Señora Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular Frente Amplio, a iniciativa del congresista Manuel Dammert Ego Aguirre, por el que se propone la Ley que declara de preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia.

Luego del análisis y debate correspondiente, en su Décima Sesión Ordinaria del 17 de noviembre de 2015, la Comisión, por UNANIMIDAD de los presentes en la Sala 2 de Sesiones del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, acordó APROBAR el proyecto de ley materia de dictamen, con el voto favorable de los congresistas: Ramón Kobashigawa Kobashigawa, Jorge Rimarachín Cabrera, Jaime Valencia Quiroz, Eduardo Cabrera Ganoso, Johnny Cárdenas Cerrón, María Magdalena López Córdova y Agustín Molina Martínez , en su calidad de miembros titulares, y el congresista Manuel Dammert Ego Aguirre, en su calidad de miembro accesitario.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley **3560/2013-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de junio de 2014, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 9 de junio de 2014 como única comisión dictaminadora. El 11 de setiembre de 2014 ingresó al seno de la comisión para su estudio y correspondiente dictamen.

El proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

b. Opiniones solicitadas

En razón de la materia del Proyecto de Ley 3560/2013-CR, se han solicitado las siguientes opiniones:

- Con Oficio **1050-2013-2014-CCYPC/CR,** de fecha 26 de junio de 2014, al Ministerio de Cultura; y

- Con Oficio **1051-2013-2014-CCYPC/CR,** de fecha 26 de junio de 2014, al Ministerio de Educación.

- Con oficio **1052-2013-2014-CCYPC/CR,** de fecha 26 de junio de 2014, al Municipio de Carabayllo.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley **3560/2013-CR** propone que se declare de necesidad pública y preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia, ubicada en el centro poblado de Punchauca a la altura del kilómetro 25 de la Av. Túpac Amaru de la carretera a Canta. Contiene cinco artículos.

El artículo 1 declara de necesidad pública e interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao, ubicada en el centro poblado de Punchauca, altura del kilómetro 25 de la Av. Túpac Amaru de la carretera a Canta.

El artículo 2 declara de interés nacional y necesidad publica la recuperación y puesta en valor de la huaca Punchao, sobre la que se construyó la Casa Hacienda Santiago de Punchauca.

El artículo 3 encarga al Ministerio de Cultura para que en un plazo de 60 días calendario, ejecute las acciones necesarias para la titulación y saneamiento físico-legal de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla.

El artículo 4 crea una comisión multisectorial integrada por el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de Carabayllo, en virtud del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, suscrito el 31 de enero de 2012, desde donde se desarrollaron los trabajos de acuerdo a las competencias establecidas para salvaguardar el Patrimonio Cultural, Ministerio de Educación y especialistas estudiosos de la huaca Punchao y de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca, con el fin de concretar la recuperación, conservación, investigación, registro, puesta en valor y los trámites para la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, por parte del Ministerio de Cultura, de ambos restos históricos, asimismo que los

gastos que irrogue la propuesta serán contemplados dentro del marco de los recursos presupuestales de las instituciones que integran la Comisión.

El artículo 5 señala que la vigencia de la presente Ley será al día siguiente de su publicación el diario El Peruano.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país.
- Resolución Viceministerial 009-2013-VMPCIC-MC de fecha 07.02.2013, declara en estado de emergencia la Casa Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca.
- Resolución Ministerial 0928-80-ED del 25.07.1980.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Ley 24722, Ley que crean el Instituto de Investigación Cívico Patriótico e Histórico "Toribio Rodríguez de Mendoza".

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a. Análisis técnico

La iniciativa legislativa materia del presente proyecto de dictamen propone declarar de preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional (internacional + confesionario = confesiones de fe) , así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia y tomar acciones para que el Ministerio de Cultura, en un plazo de 60 días calendarios, ejecute todas las acciones necesarias a fin de determinar la titularidad y procesar el saneamiento físico-legal de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla.

La Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla se encuentra ubicada en la carretera a Canta en el Kilómetro 25 en la jurisdicción del distrito de Carabaylllo, en Lima.

Punchauca es una antigua hacienda surgida en la época colonial y actualmente la edificación de la Ex Casa Hacienda es Patrimonio Monumental de la Nación, reconocido por Resolución Ministerial 0928-80ED, del 23 de julio de 1980, sin embargo solo tiene el título porque la edificación se encuentra abandonada desde que el gobierno militar del presidente Juan Velasco Alvarado expropió las tierras y los bienes a los hacendados, en 1974, en favor de los campesinos y del Estado. En la actualidad, su infraestructura y ambientes se encuentran en estado ruinoso.

La trascendencia histórica de la casa capilla Santiago de Punchauca, construcción hecha sobre restos prehispánicos, a mediados del siglo XVI, no solo se refiere a los hechos sucedidos en sus ambientes durante la época de la Independencia. Su nombre se remonta a la época del Tawantinsuyo, cuando los incas edificaran una huaca dedicada al dios Punchao, lugar donde rendían culto al sol.

El historiador Edgar Quispe Pastrana, en su trabajo *"Hacia el Bicentenario del Perú. Año 2021: Un Enfoque Histórico de Lima Norte"*, afirma que la casa hacienda de Santiago de Punchauca fue un lugar sagrado. Su nombre deriva del quechua *Punchau* que significa "el día claro con sol y huaca es; lugar sagrado", es decir, que es "el lugar donde se adora al día (sol)".[1]

Su edificación correspondía al periodo intermedio tardío, época que dominó el Señorío Colli, aunque se presume también que puede estar relacionado con los incas, debido a que allí se rendía culto al sol. Un estudio arqueológico podría establecer su filiación cultural.

En la época colonial, al fundarse Lima, Francisco Pizarro establece las encomiendas coloniales y se inicia la entrega de tierras a los que habían participado en la conquista del Tahuantinsuyo. Posteriormente el cabildo, es decir, la municipalidad, se encargó de entregar las tierras así, en 1543, el cabildo le entregó tierras en Punchauca a Nicolás de Ribera (apodado El Viejo), quien fue el primer alcalde de Lima en 1535. Al construir su casa hacienda lo hace sobre la huaca Punchauca; adicionalmente construyó una capilla familiar donde el santo patrón será Santiago, Patrón de España, y es a partir de ahí que la hacienda se denominó Santiago de Punchauca, además Rivera pertenecía a la orden de los Caballeros de Santiago. [2]

Punchauca fue una de las haciendas más importantes de la época Colonial; allí se sembraba trigo. En el siglo XVIII se producía caña de azúcar. Toda la fuerza laboral se sustentaba en los esclavos traídos de África.

[1] QUISPE Pastrana, Edgar: "Hacía El Bicentenario del Perú. Año 2021: Un enfoque histórico en Lima Norte. El caso de la Casa Hacienda de Santiago de Punchauca". Centro de Estudios y Patrimonio Cultural de la Universidad Católica Sedes Sapintae. Primera Edición. p. 7. Lima 2013.
[2] Ibid p. 7.

En aquella época, las haciendas estaban obligadas a pagar el diezmo a la iglesia y si no lo hacían, podían ser amenazadas de deshonra social con la excomulgación.[3]

Por otro lado el autor comenta que esta capilla fue visitada por Santa Rosa de Lima y Santo Toribio de Mogrovejo a fines del siglo XVI. En cuanto a su arquitectura, su actual estructura data fundamentalmente de la segunda mitad del siglo XVIII.

Asimismo, luego del sismo de 1746, fecha en que se destruyo casi totalmente la costa central del Perú, se hicieron algunas reconstrucciones que concluyeron en los primeros veinte años del siglo XIX y la hacienda fue dañada en su infraestructura y cuando en 1796, Lucas de Vergara, dueño de la hacienda, la arrienda a los hermanos Pablo y Carlos Guerra, en el contrato les específica "la capilla la han de hacer en el sitio que les señalare", (AGN Protocolo notarial 697) es decir la antigua capilla quedó totalmente destruida y se construyó otra nueva en el lugar en que hasta hoy podemos verla en Punchauca.

Respecto a su construcción, ésta fue hecha a base de muros de adobe y quincha; sus techos planos de viguería de madera, entablado, armadura de caña y cubierta de torta de barro; el techo de la capilla es una bóveda de medio cañón, armada con cuartones rectos dispuestos horizontalmente amarrados con tirantes transversales de madera distribuidos equitativamente, la armadura de la cubierta de la capilla se conforma por cañas, yeso y torta de barro, un campanario con su comisa y remate, la sala con dos ventanas bajas de balaustres de madera.

Por otro lado refiere que en su composición predomina el sobrio estilo neoclásico y destacan las columnas lisas que sostienen la cubierta de la galería elevada que da acceso al salón principal y a la capilla con su sacristía. En su estructura se distinguen dos espacios bien definidos: el público en el que se encuentran el corredor de ingreso, salón principal y la capilla; y el privado, donde se encuentran los dormitorios y áreas de servicio; además tenían puertas y corrales. Adicionalmente, la casa hacienda contaba con un área independiente ubicada en la parte posterior de la casa destinada para habitaciones de esclavos, una botica, la casa del doctor, casa de pailas trapiches y el tambo, entre otras áreas, propias de funciones específicas. En áreas circundantes a la casa principal se ubican las rancherías, que corresponde a las viviendas de los trabajadores de la hacienda.[4]

[3] Ibid p. 8
[4] Ibid p. 9

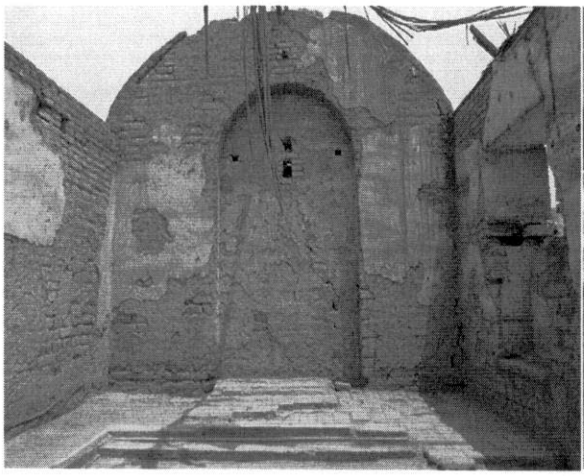

Capilla de la Antigua hacienda Punchauca

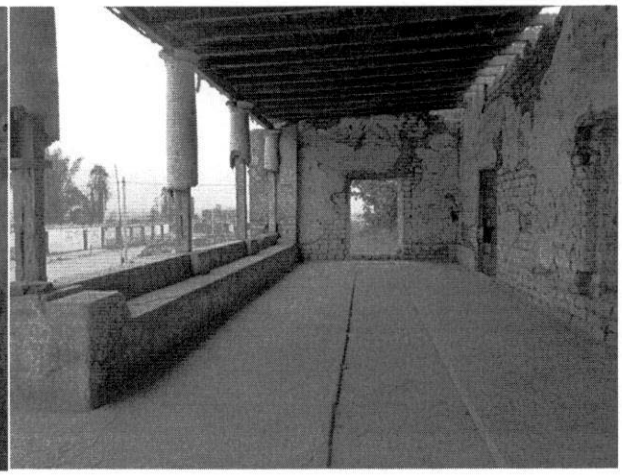

Corredor de Casa Hacienda

La capilla de la antigua hacienda Punchauca es considerada, por tener un valor turístico eminente, un testimonio relevante de la historia social y económica de la ciudad de Lima y del desarrollo de la arquitectura y de las haciendas de la época virreinal. En 1932, fue visitada por el Dr. Raúl Porras Barrenechea, encontrándola deshabitada y cuando aún presidía en el altar desierto una imagen de Santiago Apóstol símbolo de la conquista y un campanario melancólico.

La Ex Hacienda Santiago de Punchauca

Punchauca es uno de los tres edificios sanmartinianos que existen fuera de Lima. El primero fue el Cuartel General de Pisco, lugar donde se estableció el General San Martín, después de su desembarco en Paracas en 1820. El segundo es el cuartel general de Huaura, lugar donde existe el Balcón de la independencia. Ambas edificaciones se encuentran en un estado de conservación adecuado. El tercero es la ex casa hacienda de Punchauca, que requiere urgente intervención ya que se encuentra en estado de abandono.[5]

Tiene valor histórico y político, por cuanto, el 2 de junio de 1821, época de la Independencia del Perú, fue un lugar de encuentro y de conversaciones de paz entre las fuerzas patriotas y realistas representadas respectivamente por el General don José de San Martín y el virrey del Perú General José de la Serna, por su intento de continuar con el conflicto de la época que preludia el abandono de Lima por las fuerzas realistas y la proclama de la independencia, constituyéndose un hito central del itinerario cívico patriótico de la independencia nacional.[6]

Ubicación de la Hacienda Punchauca entorno a otras Haciendas y Pueblos de la época
Fuente: Arqueólogo Rolando Arciga Soto

[5] Ibid p. 17
[6] http://www.municarabayllo.gob.pe/turismo/r_tur_punchauca.php

Estas características la hacen un patrimonio rico en historia en estos últimos 30 años, su edificación se ha deteriorado rápidamente, por lo que urge su recuperación, restauración y conservación a fin de que se constituya uno de los ejemplos vivientes de nuestra historia tanto local y regional como nacional.

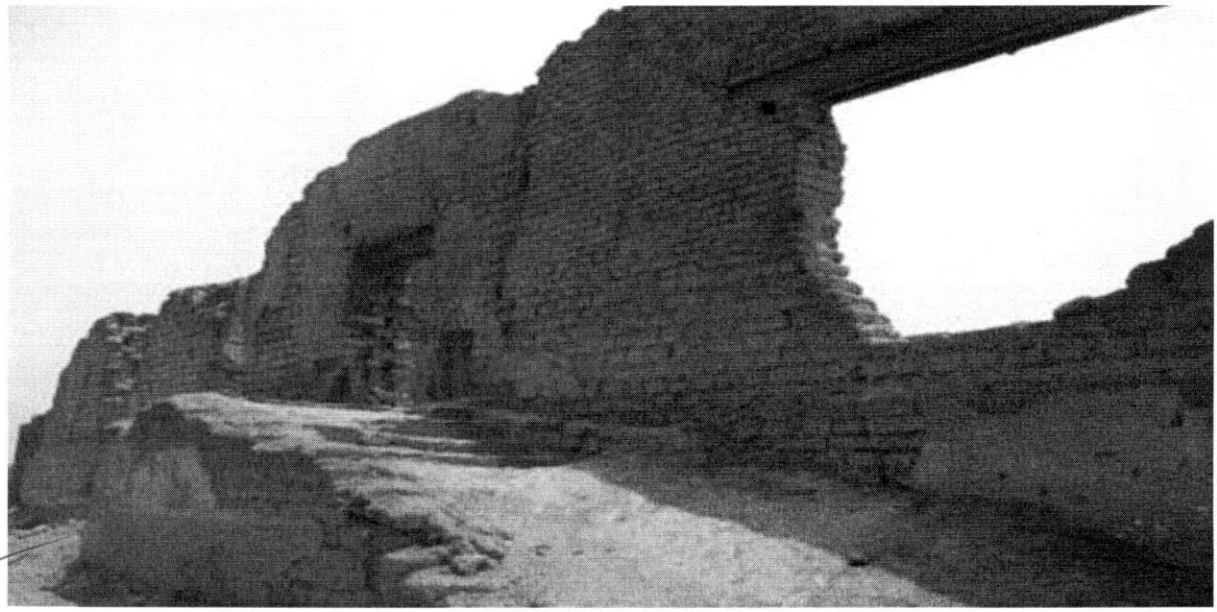

Parte de la vivienda de la Casa Hacienda de Punchauca

El artículo 3 de la presente propuesta de ley, referido al saneamiento físico-legal, la municipalidad de Carabayllo tiene el expediente en un avance del 50%, en coordinación con el Ministerio de Cultura, y el artículo 4, "De la Comisión Multisectorial", no siendo estos artículos de competencia del Congreso de la República, por cuanto el *artículo 76* numeral 2.2, inciso a, del Reglamento del Congreso dispone lo siguiente: "*Los proyectos d ley no pueden contener tener propuestas de creación ni aumento de gasto público*".

b. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2, inciso 8, consagra el Derecho a la Cultura y en su artículo 21 establece que los monumentos declarados bienes culturales, los que se presumen como tales, constituyen el patrimonio cultural de la nación y, por tanto, son merecedores del cuidado, preservación y protección del Estado.

La comisión considera que la pretensión del proyecto bajo estudio es una norma declarativa que tiene precedentes legales sobre materias similares (restauración y conservación de sitios arqueológicos) en la que debe ponerse énfasis en el concepto de interés nacional y que resulta en esencia el contenido de esta.

Por otro lado, la importancia de restaurar, conservar y poner en valor la conservación de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia, permitirá que los peruanos y turistas podamos apreciar y valorar la importancia de la riqueza natural de este monumento, hecho que a la fecha no es posible por las mínimas acciones que se han hecho en ese sentido.

Antecedentes del marco normativo

Mediante Ley 24722, Crean el Instituto de Investigación Cívico Patriótico e Histórico "Toribio Rodríguez de Mendoza", de fecha 8 de setiembre de 1982, que señala:

> Artículo 1.- Créase el Instituto de Investigación Cívico Patriótico e Histórico "Toribio Rodríguez de Mendoza", con sede en la capital de la República, el cual estará destinado a difundir conocimientos y promover la investigación en orden a los hechos históricos, cívicos y patrióticos, más significativos orientados a la formación moral de la ciudadanía.
>
> Articulo 2.- Destinase al funcionamiento del Instituto que se crea mediante esta ley, la histórica "Casa de Punchauca" que se convierte en Monumento Histórico.
>
> Artículo 3.- Para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el artículo precedente se crea el Fondo Nacional de Formación Cívico Patriótico cuyos recursos estarán constituidos por el producto de una estampilla conmemorativa, los soportes del Estado así como de las instituciones y particulares que voluntariamente quisieran contribuir.
>
> Artículo 4.- El Poder Ejecutivo queda encargado de dictar las medidas más apropiadas para dar cumplimiento a la presente Ley, incluyendo la elaboración de los estatutos del Instituto y del Fondo a que se refieren los artículos precedentes.

La presente Ley tiene como antecedentes:

El Proyecto de Ley 1124/86.S de fecha 11 de diciembre de 1986, presentado por la Célula Parlamentaria Aprista, entre los que destacan los senadores Esteban Ampuero Oyarce y Rene Núñez del Prado, entre otros. En esa iniciativa se propone la Creación del Instituto de Investigación Civico-Patriotico e Histórico "Toribio Rodríguez de Mendoza" que tendrá la misión de difundir los hechos históricos orientados a la formación moral de la ciudadanía.

Fue aprobado en la Comisión de Educación del Senado de la República con fecha 19 de Mayo 1987.[7]

Por otro lado existen leyes declarativas similares recientes a las que propone el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, entre ellas:

- Ley 30033, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la restauración, conservación y puesta en valor del Monumento Arqueológico de Pacatnamú.
- Ley 30298, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el saneamiento físico legal, protección, conservación y puesta en valor de la zona arqueológica monumental de Mocollope, ubicada en el distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

- Ley 30239, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del Complejo Arqueológico Sondor, ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Estos ejemplos de leyes declarativas ya promulgadas buscan una priorización y atención por parte del Ejecutivo y su sector a través del Ministerio de Cultura a nuestros sitios arqueológicos con los que cuenta nuestro país, por lo que el legislador ha considerado que merece una preferente atención por el grado de daño del que viene siendo objeto.

Efecto de la vigencia de la norma

Con la aprobación de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen se pretende declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao del distrito de Carabayllo, Lima Norte, a fin de mejorar sus estructuras e implementación, acorde con lo dispuesto en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la propuesta es congruente con las previsiones contenidas en los artículos 2, 19 y 21 de la Constitución Política del Estado, en materia de política nacional de cultura.

c.- Análisis de las opiniones recibidas

El Ministerio de Cultura, mediante Oficio 0131-2015-VMPCIC/MC, de fecha 17 de marzo de 2015, suscrito por el viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, Luis Castillo Butters señala:

[7] Archivo del Senado de la República – Comisión de Educación, año 1987.

Que mediante Resolución Ministerial N° 928-80-ED de fecha 20.07.1980, publicada en el diario oficial El Peruano el 22.08.1980 se declaró Monumento a la casa y capilla de la antigua Hacienda Santiago de Punchauca, ubicadas en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

Considera que en mérito a esta declaración, ambos monumentos se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación:

"Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública.
Declarase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes".

Asimismo refiere que el mencionado proyecto de ley beneficiará plenamente la protección y conservación de estos monumentos, en lo que corresponde al componente histórico de la casa y capilla de la antigua Hacienda Santiago de Punchauca.

Con respecto al componente arqueológico han dispuesto que se realicen las acciones correspondientes en la huaca Punchao, así como en la casa y capilla de la antigua Hacienda Santiago de Punchauca, a fin de verificar evidencias arqueológicas y determinar su delimitación, para la posterior aprobación de sus respectivos expedientes técnicos que permitirán su saneamiento físico legal.

El Ministerio de Educación, mediante Oficio 482-2014-MINEDU/DM de fecha 3 de octubre de 2014, suscrito por el señor Jaime Saavedra Chandumi, Ministro de Educación, a través de su Informe 1687-2014-MINEDU/SG-OAJ refiere, entre otros:

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley 29585, Ley de Creación del Ministerio de Cultura señala que el Ministerio de Cultura tiene como función compartida con los Gobiernos Locales la de coordinar la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos.

Que el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura y es en ese sentido que la presente iniciativa legislativa está referida a una norma que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia; concluyendo que, siendo el Ministerio de Educación el órgano rector de las políticas educativas nacionales, no corresponde pronunciarse respecto al referido proyecto de ley por no tener aspectos vinculantes a su competencia.

ICOMOS-PERU, ente asesor del Comité de Patrimonio Mundial en la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, mediante carta de fecha 9 de octubre del 2014, suscrito por especialistas e investigadores de la historia nacional y de nuestro

patrimonio material e inmaterial, en el marco interdisciplinario del SIMPOSIO CIENTÍFICO INTERNACIONAL CONSERVACIÓN Y PATRIMONIO, Reflexiones a los 50 años de la Carta de Venecia, integrada por miembros de la Universidad de Alcalá (Madrid), Pontificia Universidad Católica del Perú, UNIFE; Universidad de Paris, Universidad Católica Sedes Sapientiae, entre otros, opinan en el siguiente sentido:

> A favor del proyecto de ley y consideran necesaria la aprobación del Proyecto de Ley en mención, teniendo en cuenta que la histórica Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla ubicadas en el distrito de Carabayllo, se hallan en estado calamitoso siendo necesaria la urgente intervención del Estado la misma que se encuentra obstaculizada por la indefinición en la titularidad de la misma y además porque ni la Casa Hacienda y su Capilla así como la Huaca Punchao, sobre la que ha sido edificada, tienen el reconocimiento legal que les otorgue la condición de patrimonio histórico.

Municipalidad Distrital de Carabayllo, mediante Carta N° 003-2013-CT y C/MDC de fecha 22 de julio de 2013, suscrito por el Reg. Rubén Edgar Miraval Pizarro-Presidente de la Comisión de Turismo y Cultura, que adjunta el Informe N° 225-2013-GDELT/MDC, emitido por Virgilio Enrique Espinoza Oscana, Gerente de Desarrollo Económico Local y Turismo, refiere:

> Que vienen brindando apoyo y trabajando articuladamente con la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano del Ministerio de Cultura en lo concerniente al saneamiento físico y legal del inmueble cultural, denominado Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca, así como otras acciones que buscan la salvaguarda del monumento, concluyendo que no pueden emitir opinión ya que el proceso está a cargo del Ministerio de Cultura.

d. Análisis Costo – Beneficio.

> La emisión de la presente Ley no irrogará gastos al erario nacional, pues su implementación será asumida por las instituciones competentes en las acciones de restauración, protección, conservación y puesta en valor de la casa hacienda Santiago de Punchauca, así como la huaca Punchao con cargo a su presupuesto institucional. Además por tratarse de una Ley declarativa que no contiene normas de conducta o efecto jurídico alguno, sólo declara la necesidad de concretizar acciones ya establecidas en nuestro ordenamiento legal.
> El beneficio en cambio es elevado, pues los objetivos que representa para el país son múltiples y trascendentes. Se derivan principalmente de hacer viables propósitos del texto constitucional y otras normas, en relación a la protección de los derechos culturas e históricos de nuestra sociedad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, promoviendo el desarrollo turístico del país.

V CONCLUSIÓN

Por lo tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del presente dictamen con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, REGISTRO Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA HACIENDA SANTIAGO DE PUNCHAUCA Y SU CAPILLA, ASI COMO LA HUACA PUNCHAO, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Artículo Único: Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Declárese de preferente interés nacional y necesidad publica la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao, ubicada en el distrito de Carabaylllo, provincia y departamento de Lima.

Dése cuenta
Sala de Comisiones

Lima, 11 de noviembre 2015

RAMÓN KOBASHIGAWA KOBASHIGAWA
Presidente

JAIME VALENCIA QUIROZ
Vicepresidente

JORGE RIMARACHIN CABRERA
Secretario

Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación´, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

MIEMBROS TITULARES

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Miembro Titular

EDUARDO FELIPE CABRERA GANOZA
Miembro Titular

JOHNNY CÁRDENAS CERRÓN
Miembro Titular

MESÍAS GUEVARA AMASIFUEN
Miembro Titular

CASIO HUAIRE CHUQUICHAICO
Miembro Titular

LEONIDAS HUAYAMA NEIRA
Miembro Titular

NORMAN LEWIS DEL ALCAZAR
Miembro Titular

MARÍA MAGDALENA LÓPEZ CÓRDOVA
Miembro Titular

AGUSTÍN MOLINA MARTÍNEZ
Miembro Titular

MIEBROS ACCESITARIOS

RICHARD ACUÑA NÚÑEZ
Miembro Accesitario

ROBERTO ÁNGULO ÁLVAREZ
Miembro Accesitario

Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación´, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

KARINA BETETA RUBÍN
Miembro Accesitario

HUGO CARRILLO CAVERO
Miembro Accesitario

FRANCISCO CCAMA LAYME
Miembro Accesitario

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Miembro Accesitario

OMAR CHEHADE MOYA
Miembro Accesitario

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Miembro Accesitario

MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY
Miembro Accesitario

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Miembro Accesitario

JOSÉ ELÍAS ÁVALOS
Miembro Accesitario

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Miembro Accesitario

JESÚS HURTADO ZAMUDIO
Miembro Accesitario

LUCIANA LEÓN ROMERO
Miembro Accesitario

ANTONIO MEDINA ORTÍZ
Miembro Accesitario

ELARD MELGAR VALDEZ
Miembro Accesitario

Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, recaído en el Proyecto de Ley 3560/2013-CR, que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública, la restauración, conservación´, investigación, registro y puesta en valor de la Casa Hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, así como la huaca Punchao del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA
Miembro Accesitario

FREDDY SARMIENTO BETANCOURT
Miembro Accesitario

URELIA TAN DE INAFUKO
Miembro Accesitario

JULIA TEVES QUISPE
Miembro Accesitario

NÉSTOR VALQUI MATOS
Miembro Accesitario